Tercera. La Dirección General de Energía y Combustibles podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe si incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos, a que se refleren las normas contenidas en el artículo octavo del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerda.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Orense.

RESOLUCION de la Dirección General de Energia y Combustibles por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A.», la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba por la «Empresa Nacional Electrica de Córdoba, B. A», en solicitud de autorización administrativa para la instalación de los precipitadores electrostáticos y la modificación del sistema de transporte de cenizas de la central térmica de «Puente Nuevo».

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, esta Dirección General ha resuelto:
Autorizar a la «Empresa Nacional Eléctricas de Córdoba, Seciedad Anónima», la instalación de dos precipitadores electrostáticos y la modificación del actual sistema de transporte de cenizas de la central térmica de «Puente Nuevo», sita en el término de Espiel (Córdoba).

zas de la central térmica de «Puente Nuevo», sita en el término de Espiel (Córdoba).

Las instalaciones que se autorizan deberán ajustarse a los proyectos que figuran en el expediente existente en esta Dirección General, según la propuesta de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba.

Una vez instalados los precipitadores electrostáticos deberá informarse a esta Dirección General sobre su eficacia, comprobando la concentración máxima de SO, en el aire ambiente. Esta concentración en condiciones normales no deberá ser superior a 0.6 mg/metros cúbicos para un tiempo de medida de veinticuatro horas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo máximo de ejecución de las obras es de seis meses a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos técnicos que puedan afectarlas, efectuando durante el montaje, y una vez terminadas las obras, las comprobaciones necesarias en lo que se refiere a las condiciones señaladas en esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos, a que se refieren las normas contenidas en el artículo octavo del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunido a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Córdoba.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perimetro que se indica, compren-dido en las provincias de Lugo, Orense y Ponte-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perimetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en las provincias de Lugo, Orense y Pontevedra, afectas a las propias Delegaciones Pro-

vinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletin Oficial del Es-

Denominación y delimitación

«Zona 34.—Chantada», en las provincias de Lugo. Orense y Pontevedra, con la siguiente delimitación:

Es un rectángulo cuyos vértices son:

Longitud, 4º 15' Oeste (meridiano de Madrid). Latitud, 42º 50' Norte.

Longitud, 3° 55' Oeste (meridiano de Madrid). Latitud, 42° 50' Norte.

Longitud, 3º 55' Oeste (meridiano de Madrid). Latitud, 42º 30' Norte.

Longitud, 4º 15' Oeste (meridiano de Madrid). Latitud, 42º 30' Norte.

Dicho rectángulo comprende una superficie aproximada de 102.000 hectáreas o pertenencias.

Madrid, 10 de marzo de 1971.—El Director general, Enrique

Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cór-doba hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación

Número, 12.836. Nombre, «San Rafael». Mineral, plomo. Hectáreas, 150. Término municipal, Montoro.

Lo que se hace público advirtiendo que el terreno comprendido por este permiso se encuentra dentro de la zona reservada por el Estado para toda clase de sustancias minerales, excepto rocas bituminosas, carbón y minerales radiactivos, por Orden ministerial de 4 de abril de 1967, publicada en el «Esoletín Oficial del Estado» de 17 de abril del mismo año. Las solicitudes para las sustancias no afectadas por la reserva deberán presentarse en esta Delegación Provincial de diez a trece treinta noras, uma vez transcurridos coho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación.

Córdoba, 6 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan J. Pedraza.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de las facultades que le están atribuídas por el artículo décimo del Decreto de 186 de enero de 1968 y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 13,2 KV., derivada de la de «E. T. D. Plencia-Astondo-c. t. Górliz Iglesia» al c. t. «It-

de la de «E. T. D. Fiencia-Astonaco». « Compara de la instala-zaso», en Górliz.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instala-ción eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos infor-

Bilbao, 24 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria. Agustín Chavarri Zuazo.—2.403-C.